



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007741-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515534310 - 3]

VISTO,

El INFORME 000247-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515534310-2] (32 folios), OFICIO N° 001446-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515534310-1], Resolución Judicial número CINCO, OCHO, TRECE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515534310-0 de fecha 01 de octubre del 2024, el administrado **SIMEON VASQUEZ SAMAME**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 01844-2023-0-1706-JR-LA-10 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, **RESUELVE: A.** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **SIMEON VASQUEZ SAMAME** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó la petición presentada el 24 de noviembre de 2022. **B. ORDENO** que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que el actor adquirió derecho (desde que el pago de la obligación devino exigible) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados. **C. FUNDADA** también la pretensión accesorio de pago de los intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó la petición presentada el 24 de noviembre de 2022. **ORDENO** que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que el actor adquirió derecho (desde que el pago de la obligación devino exigible) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados más la pretensión accesorio de pago de los intereses legales;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRECE**, de fecha dieciséis de setiembre del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: a) APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales por bonificación de preparación de clases y evaluación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 00010-2024-DRL-JPF/PJ; **b) REQUIÉRASE** a la demandada obligada **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, cumpla con pagar a la demandante **SIMEON VASQUEZ SAMAME** la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO SOLES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (S/. 84,335.54 soles)** por concepto de devengadas (S/. 54,043.83) e intereses legales (S/. 30,291.71) por bonificación de preparación de clases y evaluación; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007741-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515534310 - 3]

Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001446-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515534310-1] de fecha 08 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **SIMEON VASQUEZ SAMAME**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales CINCO, OCHO y TRECE de fechas veintiocho de junio del dos mil veintitrés, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés y dieciséis de setiembre del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **VASQUEZ SAMAME SIMEON**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
VASQUEZ SAMAME SIMEON	16547018	01844-2023-LA-10	S/.54,043.83	S/.30,291.71	S/. 84,335.54

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007741-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515534310 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 03/12/2024 - 15:17:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-11-2024 / 15:42:00
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 17:05:34
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 16:46:35
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 16:17:51